



28 MAY 2018

**VISTO:**

El Expte. CUDAP N° 9233/2018 mediante el cual el estudiante **Gastón Antonio ORLANDO**, Legajo N°: **40249154**, a fin que se rectifique el acta de Examen del espacio curricular de la materia Derecho Privado I (105), en los términos que lucen a fs. ½;

**Y CONSIDERANDO:**

Que de las constancias obrantes a fs 2; figura en la libreta de estudiante la calificación de 10 (diez) puntos y a fs. 9, luce la leyenda ausente en copia fiel de Acta manuscrita de Examen N° 04890 del Libro 00037 de fecha 11/12/2017;

Que a fs. 10 vta, la profesora interviniente, Silvina CHALHUB FRAU, manifiesta que por un error material e involuntario, producido al tiempo de la confección del acta de examen y que al cerrar la misma se colocó en el casillero destinado al alumno la calificación de ausente. Que afirma que la firma y nota final inserta en copia de la Libreta de Trabajos Prácticos de la estudiante son de su puño y letra. Que ratifica y adhiere en sentido que la nota válida de examen final es la de 10 (diez) puntos;

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva Acta de Examen, en la que se incorpore al alumno **Gastón Antonio ORLANDO**, Legajo N°: **40249154**, con la correcta calificación de diez (10) puntos;

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 04890, Libro 00037 de fecha 11/12/2017, de la asignatura Derecho Privado I (105), del siguiente modo: **RECTIFICAR** la leyenda ausente por la correcta calificación de 10 (diez) en el espacio correspondiente al estudiante **Gastón Antonio ORLANDO, Legajo N°: 40249154**, manteniendo inalterable, en lo demás, su historia académica; así como en los demás registros del caso, con cita del presente.

**Art. 2°:** Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza (Bedelía, Oficialía Mayor, Dpto. Información Confidencial) y Secretaría de Asuntos Estudiantiles, oportunamente, archívese.

**Resolución N°:**  
G/S

4284